COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA-1114-2025

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-009-2025**, cuyo objeto es ***"Adquirir BAILER (muestreadores) para el muestreo del agua subterránea."***

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificada la propuesta de menor valor recibida, y conforme al informe final de evaluación publicado de fecha 07 de mayo de 2025, el Comité Evaluador mediante documento, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **SANDOX CIENTIFICA LTDA.,** sociedad con NIT. 830.086.777-4 representada legalmente para este acto por **ADRIANA SANDOVAL SANCHEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.417.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA: **SANDOX CIENTIFICA LTDA.**
NIT/C.C: 830.086.777-4
DIRECCIÓN: CRA. 47A No. 93-45
E-MAIL: comercial@sandoxcientifica.com
TELÉFONO: 610238 -3162778892 - 3204016429
CIUDAD: Bogotá D.C.

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-009-2025**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe final de evaluación publicado el 24 de julio de 2025, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-009-2025**, el Anexo "***Especificaciones Técnicas***", y la Propuesta presentada por la sociedad **SANDOX CIENTIFICA LTDA.,** a través del SECOP II, sírvase contratar los bienes y/o servicios en las siguientes condiciones contractuales:

1. OBJETO: *"Adquirir BAILER (muestreadores) para el muestreo del agua subterránea."*

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Los servicios a prestar mediante este contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo "Especificaciones Técnicas", descritas a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La empresa que realice la prestación del servicio, deberá cumplir con una de las siguientes clasificaciones del código UNSPSC

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
42	Equipo médico, accesorios y suministros	28	Productos para la esterilización médica	17	Soluciones y equipo de limpieza pre - esterilización
41	Equipos y Suministros de laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	10	Equipos de laboratorio y científico	48	Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción
41	Equipos y Suministros de laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	10	Equipos de laboratorio y científico	38	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas de laboratorio
41	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	10	Equipo de laboratorio y científico	32	Equipo de lavado de laboratorio
41	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de	12	Familia Suministros y accesorios de laboratorio	18	Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio
41	Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	12	Familia Suministros	2	Instrumentos de laboratorio

Descripción técnica

A continuación, se señalan las especificaciones técnicas que el SGC requiere del contratante para poder llevar a buen término la necesidad del Grupo de Trabajo Aguas Subterráneas:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDADES
Bailers de acero inoxidable (muestreadores)	Tipo: Fuente puntual Diámetro externo: entre 45 a 55mm Longitud: entre 85 y 115cm Capacidad: entre 1.000 y 1400 ml Material: acero inoxidable	8

ESPECIFICACIONES ADICIONALES

- Entregar todos los insumos completamente nuevos, originales, no remanufacturados y funcionando correctamente.
- Entregar los insumos debidamente embalados y empaquetados de fábrica.
- Certificación de fabricante: El proponente deberá presentar el certificado expedido por el fabricante o su canal de distribución autorizado, donde se indique que es el distribuidor autorizado para cotizar y distribuir en Colombia el equipo a ofertar. Se permitirá que la certificación de distribución del fabricante del equipo ofrecido este vigente al momento de la presentación de la oferta y en todo caso hasta la ejecución total del contrato.

3. **VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:** Es por la suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES SIESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.600.000),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Disponibilidad Presupuestal PGN No. 81025 del 18 de junio de 2025, expedido por el Coordinador de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta de 45 días Calendario**,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de entrega y entrenamiento será dentro de las instalaciones de la sede central del Servicio Geológico Colombiano, ubicado en Bogotá, Diagonal 53 34 – 53. El lugar exacto dentro de dicha sede será preparado por el supervisor del contrato y será definido al momento de pactar la fecha de recibido.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las Especificaciones Técnicas definidas del anexo.

2. Entregar los insumos adquiridos en estado nuevo, completos, originales, no remanufacturados y funcionando correctamente. La entrega deberá incluir los manuales de operación y/o funcionamiento correspondiente con el modelo/serie adquirido.

3. Lo Bailers adquiridos se entregarán por parte del contratista dentro de las instalaciones de la sede central en Bogotá, del SGC (Diagonal 53 34-53) en el lugar que será adecuado por el supervisor del SGC.

 PARAGRAFO 1: El SGC, por medio del supervisor, se reservará el derecho de rechazar los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista estará obligado a ajustar exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte del SGC.

4. Brindar una garantía de los insumos adquiridos como se solicita en el anexo de Especificaciones Técnicas, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado por el Servicio Geológico Colombiano.

5. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.

6. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe

corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

8. Brindar el soporte técnico de los equipos y sus componentes, a partir de la fecha en que el SGC reciba a satisfacción los elementos debidamente verificados.

9. Realizar el cambio o reposición de los equipos y sus accesorios dentro del término de la garantía cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el SGC por aquellos que si las cumplan, en un término no mayor de cinco (5) días contados desde la solicitud realizada por parte del supervisor.

10. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. La garantía mínima será de 6 meses.

11. El contratista entregará los equipos embalados de forma adecuada con el empaquetado de protección adecuado, así como todos sus accesorios cuando el insumo cuente con ellos.

12. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, invitación pública, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.
3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, invitación pública, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.
6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.
8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.
9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.
12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.
17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).
18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).
19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.
20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

8. FORMA DE PAGO:

El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del presente contrato en un (1) pago correspondiente al valor de los elementos entregados, previa presentación de la factura incluido IVA y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, Bogotá, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

9. SUPERVISIÓN:

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, designa como supervisor a la señora ADRIANA MARTINEZ LONDOÑO del grupo 4401 - CARTOGRAFIA, INVEST. GEOLOGICA Y GEOMORFOLOGICA, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato y hasta su liquidación para que verifique que el contrato se está desarrollando de acuerdo con las especificaciones técnicas, sin que esta supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. El Supervisor ejercerá sus funciones técnicas, administrativas, jurídicas y financieras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el manual de Interventoría y supervisión del SGC.

10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del SGC con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Dicha garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Por el plazo de ejecución del contrato del contrato y cuatro (4) meses más
Cumplimiento del contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

11. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

14. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

16. PERFECCIONAMIENTO:

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación de este por las partes en el SECOP II.

17. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de julio de 2025.

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General

PROYECTÓ	Tatiana Flórez Lozano	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Yulieth Carolina Bejarano Pinzón	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	UNIO-CCA Consultoría, Capacitaciones y Asesoría Legal SAS	Asesora – Secretaria General	